

mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación exigidos por la legislación vigente por las acciones emitidas por la Sociedad «Finanzas Inmuebles Cisneros, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Caballeros, número 22, en el citado Bolsín, durante los períodos comprendidos entre el 1 de junio de 1976 a 31 de mayo de 1977 y entre el 1 de junio de 1977 al 31 de mayo de 1978, en orden que se declaren valores de cotización calificada las acciones ordinarias, al portador, números 1 al 480.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, aplicables a este caso según lo dispuesto en la Disposición Final del Reglamento de Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio, ha resuelto que las acciones reseñadas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2873 *ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Vasco Cantabra, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 23 de noviembre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Vasco-Cantabra, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número 7, en la citada Bolsa, durante los períodos 1 de febrero de 1977 al 31 de enero de 1978 y del 1 de febrero de 1978 al 15 de noviembre de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 241.102, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2874 *ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad de Inversión Mobiliaria Casvi, S. A.» (CASVISA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao en fecha 13 de noviembre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad de Inversión Mobiliaria Casvi, S. A. (CASVISA) domiciliada en Bilbao-9, calle de Alameda de Recalde, número 27, en la citada Bolsa, durante los años 1977 y 1978 (hasta el 31 de agosto), en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2875 *ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Compañía «Unidad Hermética, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 8 de diciembre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Compañía «Unidad Hermética, S. A.», domiciliada en Sabadell (Barcelona), calle de San Fernando, números 233 y 287, en la citada Bolsa, durante los años 1977 y 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 410.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2876 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de enero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,850	70,110
1 dólar canadiense	58,442	58,729
1 franco francés	16,307	16,386
1 libra esterlina	139,162	139,960
1 franco suizo	41,173	41,448
100 francos belgas	237,342	239,038
1 marco alemán	37,418	37,659
100 liras italianas	8,295	8,336
1 florin holandés	34,659	34,875
1 corona sueca	15,916	16,012
1 corona danesa	13,514	13,590
1 corona noruega	13,617	13,694
1 marco finlandés	17,518	17,627
100 chelines austriacos	509,742	515,401
100 escudos portugueses	147,425	148,601
100 yens japoneses	34,825	35,042

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

2877 *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 sobre concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillón.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se indican en la relación anexa, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillón en los empalmamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos

expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304);

Resultando que los referidos viveros se encuentran instalados y en explotación en los mismos emplazamientos solicitados, por haberles sido caducada la concesión anterior al no solicitar la prórroga en tiempo hábil sus titulares;

Considerando que al darse la circunstancia del resultado anterior de accederse a tales peticiones, en nada se vulneraría la limitación establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223) para el cultivo de mejillón, por cuanto no existe aumento real en la producción, y tener tal otorgamiento apoyatura legal en su artículo 1.º, al considerarse tales concesiones de interés social, y en analogía con el artículo 3.º de igual Orden, al contar con artefacto los interesados, es evidente que tales concesiones se encuentran dentro de la salvedad establecida por la referida Orden ministerial de 31 de mayo de 1976, que limita la tramitación de expedientes para nuevas concesiones de cultivo de tal especie y, por ende, se estiman procedentes los otorgamientos solicitados.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Los sistemas de flotación de los artefactos fondeados quedan confirmados con las características autorizadas para cada vivero anteriormente.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 108), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «C. S. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono Villagarcía F.
Concesionario: Don Luis Nogueira Nogueira.

Vivero denominado: «Hermanos F. II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 207 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don José Castro Iglesias.

Vivero denominado: «Silva».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono El Grove D.
Concesionario: Don Francisco Silva Araujo.

Vivero denominado: «Bea-Casal».
Emplazamiento: Cuadrícula número 159 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Germán Casal González.

Vivero denominado: «J. R. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígono Villagarcía A.
Concesionario: Don José Ramón Figueira González.

Vivero denominado: «J. R. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 37 del Polígono Villagarcía A.
Concesionario: Don José Ramón Figueira González.

Vivero denominado: «E. N.».
Emplazamiento: Cuadrícula número 60 del polígono Villagarcía G.
Concesionario: Doña Emilia Nogueira Nogueira.

Vivero denominado: «P. C. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 167 del polígono Villagarcía A.
Concesionario: Doña María Dolores Nine Maestu.

Vivero denominado: «Pilarica número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 29 del polígono Villagarcía G.
Concesionario: Don José Antonio Agra Chaves.

Vivero denominado: «Ango número 8».
Emplazamiento: Cuadrícula número 59 del polígono Villagarcía G.
Concesionario: Don Antonio Gómez Dios.

Vivero denominado: «Sinas».
Emplazamiento: Cuadrícula número 61 del polígono Villagarcía G.
Concesionario: Don José Guillán Besada.

Vivero denominado: «Joa número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 102 del polígono Villagarcía A.
Concesionario: Don José Ordóñez Alcalde.

Vivero denominado: «Besada VII».
Emplazamiento: Cuadrícula número 115 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Ramón Besada Vila.

Vivero denominado: «Hermanos F. I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 132 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Manuel y don Jacobo Domínguez Filgueira.

Vivero denominado: «Yony».
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Manuel Domínguez Portela.

Vivero denominado: «Lagoa».
Emplazamiento: Cuadrícula número 112 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Germán Casal González.

Vivero denominado: «Tifón I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 222 del polígono El Grove E.
Concesionario: Don Manuel Novas Domínguez.

Vivero denominado: «Carromay IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 54 del polígono El Grove C.
Concesionario: Don Manuel Prol Domínguez.

2878

RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52/74 y su acumulado 53/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala promovido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y como coadyuvante la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, en 27 de octubre de 1975, en pleito relativo a reversión de unos terrenos, habiendo comparecido en concepto de apelados don José Olave Echave, doña María Pilar y doña Carmen Tejada y Duque de Estrada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos los recursos de apelación de la Administración y la «Compañía de Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra la sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, sobre derecho de reversión de unos terrenos, reclamados por doña Pilar y doña Carmen Tejada y Duque de Estrada y don José María Olave Echave, que les fue denegado por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres y la de la Tercera Jefatura Regional de Transportes de dieciocho de agosto anterior, y declaramos ajustada a derecho dicha sentencia, que confirmamos en todas sus partes, sin hacer imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de diciembre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.